



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
**592**<sub>Piura.</sub>

**26 AGO 2016**

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2016/GRP-410100-410110-JLHS-MAAF-EVAL de fecha 25 de mayo de 2016, relacionado a la Aprobación y Declaratoria de Viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1331 DEL CENTRO POBLADO VILLA PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", con Código SNIP 345614.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802, se sujetan a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecuten proyectos de inversión pública y Decreto Supremo N° 176-2006-EF, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual de la Inversión Pública, el ámbito de aplicación alcanza a las Entidades receptoras de cooperación internacional de acuerdo a lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, modificada por la Ley N° 28925;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 004-2013-EF/63.01 del 04 de julio del 2013 y el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, que aprueba el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establecen los lineamientos mediante las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria, aplicada a los Proyectos de Inversión Pública, que ejecuten las Entidades y Empresas del Estado, durante la fase de Pre Inversión y Post Inversión;

Que, mediante Formato SNIP 09 se declara la viabilidad del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1331 DEL CENTRO POBLADO VILLA PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", con Código SNIP 345614, que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2016/GRP-410100-410110-JLHS-MAAF-EVAL de fecha 25 de mayo de 2016, considerando un monto de inversión referencial del PIP a precios privados de Un Millón Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 12/100 Soles (S/ 1'140,473.12), el cual ha sido aprobado y se recomienda declarar su viabilidad;

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 002-2016/GRP-410100-410110-JLHS-MAAF-EVAL de fecha 25 de mayo de 2016, y asumir las funciones y responsabilidades que le indica el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente, por lo que se considera procedente que el Órgano Resolutivo del Gobierno Regional Piura, en su condición de Titular del Pliego y en aplicación del Artículo 10, Numeral 10.1 de la Ley N° 27293, concordante con el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.301, autorice a la **REGIÓN PIURA**





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

592<sup>Piura,</sup>

26 AGO 2016

- Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura), la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP en mención, ciñéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Ley N° 28522 y Ley N° 28802 y el nuevo Reglamento del SNIP aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, modificada por Decreto Supremo N° 185-2007-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la **REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la elaboración, aprobación del Expediente Técnico y la ejecución del PIP “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1331 DEL CENTRO POBLADO VILLA PEDREGAL GRANDE, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA**”, con Código SNIP 345614, ubicado en el Centro Poblado Villa Pedregal Grande, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura y Departamento de Piura; con un monto de inversión referencial del PIP a precios privados de Un Millón Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 12/100 Soles (S/ 1'140,473.12), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones y responsabilidades señaladas en el artículo 10° de la Directiva General del SNIP vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL